

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DEL ALMACÉN DE USOS MÚLTIPLES DE LA C/ GALICIA.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el 41 y siguientes, todos ellos del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las instalaciones del almacén municipal de usos múltiples de la C/ Galicia, que se regirá por las presentes disposiciones.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado quienes soliciten la utilización del anterior bien propiedad del Ayuntamiento de Torreblanca.

Artículo 3. Cuantía

La cuantía a satisfacer como precio público por la utilización del Almacén de Usos Múltiples será de 60,00 €.

No obstante, las Asociaciones Culturales, Deportivas, Sociales, etc, de la localidad estarán exentas de pago.

Los solicitantes deberán ingresar, una vez autorizada la actividad, en cuenta bancaria del Ayuntamiento el importe correspondiente y antes de realizar la misma deberán entregar el justificante de pago al funcionario encargado.

Artículo 4. Obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado nace desde el momento en que se solicita la utilización del bien.

Artículo 5. Condiciones de uso.

- La Unión Musical Torreblanca, como entidad que actualmente utiliza el local para sus ensayos y actuaciones, tendrá prioridad en caso de varias solicitudes para la misma fecha.
- La apertura del local para el peticionario, a los efectos de preparación del acto en cuestión, se realizará en un horario que no coincida ni moleste a los posibles ensayos de la Banda de Música.
- El local se abrirá y cerrará por la Policía Local, previa petición del solicitante, que deberá presentar el justificante bancario de haber satisfecho el precio público.
- El acto para el cual se haya arrendado el local deberá finalizar, salvo autorización expresa en contrario, en los siguientes horarios:
 - Antes de las 24,00 horas, los domingos, lunes, martes, miércoles y jueves.
 - Antes de las 2:00 h. de la madrugada del día siguiente, los viernes.
 - Antes de las 3:00 h. de la madrugada del día siguiente, los sábados.

- El solicitante está obligado a realizar una limpieza completa del local utilizado, de manera que lo deje en perfectas condiciones para un nuevo uso. Dicha limpieza se realizará siempre antes de las 14,00 horas del día siguiente al del acto para el que fue arrendado el local.
- El solicitante será responsable de los desperfectos que pudieran producirse por un uso incorrecto de las instalaciones.
- El Ayuntamiento, en el momento de la autorización, podrá establecer cuantas condiciones considere adecuadas para al buen y racional uso de las instalaciones.
- Para garantizar el cumplimiento de las anteriores condiciones se exigirá una fianza de 100,00 €, que será devuelta una vez comprobado que el local se deja en las mejores condiciones.
- Los actos que se celebren en el local deberán cumplir los niveles sonoros establecidos en el Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, así como la Ordenanza Municipal que regula dicha materia. La Policía Local se encargará de velar por el cumplimiento de estas normas.

Disposición Final

El presente precio público, que fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha 3 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de dicho día y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

.....
Última modificación publicada en el B.O.P. núm. 37 de 28.03.2006

.....
Última modificación publicada en el B.O.P. núm. 155 de 20.12.2007